

Acta Sesión Ordinaria 06-2003

21 de enero del 2003

Acta de la Sesión Ordinaria N° 06-2003 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintiuno de enero del dos mil tres, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Ing. William Murillo Montero, quien preside; Sr. Marco T. Chacón Sánchez, Vicepresidente; Lcda. Mariana Chaves Rodríguez; Sr. Erick Villegas González y Sra. Lorena Venegas Zumbado. **REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Yineth Céspedes Serrano, Srta. Elvia González Fuentes, Lcda. Emilia Villegas González, Sr. Miguel Alfaro Villalobos y Arq. Héctor Rodríguez Campos. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal a.i.:** Lic. Jorge González González. **Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **Secretaria Municipal a.i.:** Srta. Andrea Arce Barrantes. **MIEMBROS AUSENTES: SINDICOS PROPIETARIOS:**, Lcda. María Esmeralda Zamora Ulloa, Srta. Ana Guiselle Rodríguez Chaves; **SÍNDICOS SUPLENTE:** Sr. Hermes Vásquez Alvarado, Sr. Juan Luis Mena Venegas y Sr. Luis Alberto Zumbado Carmona.

CAPITULO I

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1° Revisión del Acta N°04-2003 de la Sesión Ordinaria N°04-2003.

El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°04-2003 de la Sesión Ordinaria N°04-2003, celebrada el catorce de enero del año dos mil tres.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°04-2003 de la Sesión Ordinaria N°04-2003, celebrada catorce de enero del año dos mil tres.

ARTICULO 2° Revisión del Acta N°05-2003 de la Sesión Extraordinaria N°05-2003.

El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°05-2003 de la Sesión Extraordinaria N°05-2003, celebrada el dieciséis de enero del año dos mil tres.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°05-2003 de la Sesión Extraordinaria N°05-2003, celebrada el dieciséis de enero del año dos mil tres.

CAPITULO II

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 3° Se conoce oficio ASBF-DM-OF-20-2003, suscrito por el Dr. Gustavo Espinoza Chaves, Director del Área de Salud Belén-Flores; en el cual solicita información sobre el perfil de funcionalidad y el ámbito de competencia desde el punto técnico, legal y administrativo de la

Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, esto con el fin de unificar esfuerzos, criterios y trabajo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar el oficio ASBF-DM-OF-20-2003 a la Alcaldía para que brinde al Area de Salud Belén-Flores la información solicitada.

ARTICULO 4º Se conoce nota suscrita por la Vicerrectoría Académica, el Programa de Gestión Local y la Dirección de Extensión Universitaria de la Universidad Estatal a Distancia, donde se informa que dicha universidad está desarrollando algunos cursos abiertos, dirigidos a ciudadanos que trabajan con las comunidades y se adjunta información sobre los mismos

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero: Trasladar la nota suscrita por la Universidad Estatal a Distancia a la Alcaldía para lo que corresponda. **Segundo:** Remitir copia de la nota al Regidor Propietario Erick Villegas para su información.

ARTICULO 5º Se conoce oficio JEEE-02-03, suscrito por Sandra Rodríguez Mora, Presidenta y Yolanda Alfaro Alpízar, secretaria de la Junta de Educación de la Escuela España, donde solicitan que dicha junta sea tomada en cuenta en la distribución del superávit generado durante el año 2002 para cumplir con los proyectos de su Plan de Trabajo del año 2003, el cual requiere de recursos económicos con los que la junta no cuenta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Junta de Educación de la Escuela España en virtud de los recursos asignados el año pasado; que brinde un informe en el cual se puntualicen los proyectos que actualmente se encuentra en descubierto, esto con el fin de poder analizar la posibilidad de que sean incorporados en un Presupuesto Extraordinario de la municipalidad.

ARTICULO 6º Se conoce oficio JEEE-01-03, suscrito por Sandra Rodríguez Mora, Presidenta y Yolanda Alfaro Alpízar, Secretaria de la Junta de Educación de la Escuela España, donde solicitan una prórroga de 20 días naturales al plazo fijado para la entrega de la información referente a los aspectos generales de promoción y rendimiento para el año 2002 y las políticas de matrícula para el año 2003.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e informar a la Junta de Educación de la Escuela España que el Concejo Municipal entiende las razones expuestas, por lo tanto, se otorga la prórroga de 20 días para la presentación del informe en cuestión.

ARTICULO 7º Se conoce oficio CC.01-03 con fecha 20 de enero del 2003, remitido por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, donde se informa sobre el Curso Virtual de Postgrado "Evaluación Institucional de Organizaciones Públicas".

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Alcaldía el oficio CC.01-03 para lo que corresponda e informe al Concejo Municipal sobre lo actuado.

ARTICULO 8º Se conoce nota con fecha 20 de enero del 2003, suscrita por el Pbro. José Luis Morales, Cura Párroco de San Antonio de Belén, donde invita a la celebración a realizarse con motivo de la llegada de las imágenes de la Virgen de Guadalupe y Santo Cristo de Esquipulas, el día 23 de enero de este año.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer a la Parroquia de San Antonio la invitación cursada e informar a dicha parroquia que el Concejo Municipal reunido en Sesión Ordinaria N°04-2003, acordó aprobar el financiamiento de un juego de pólvora con motivo de este acontecimiento.

ARTICULO 9º Se conoce nota suscrita por diez vecinos de la calle de La Gruta de la Asunción de Belén y remitido al Departamento de Ingeniería; la cual dice textualmente:

Los abajo firmantes estamos muy preocupados por la situación dada a raíz de la construcción que se esta llevando a cabo por parte del Señor Bernardo Murillo en la Calle la gruta de la Asunción de Belén y que afecta directamente la seguridad de nuestras viviendas. El pasado martes siete de enero se realizó, vía telefónica, la denuncia de dicha situación al Señor Luis Bogantes quién envió a un funcionario que clausuró la obra por no contar con los respectivos permisos municipales. Sin embargo, el constructor hizo caso omiso a dichos sellos e inclusive rompiéndolos, como sucedió hace aproximadamente 2 años, cuando se había denunciado por la construcción de la "primera etapa", que en ese momento ya era de dos pisos, y nunca tuvo los permisos municipales.

Nuestra intención no es perjudicar a nadie y mucho menos a un vecino, pero debemos defender nuestros intereses y la seguridad de nuestras familias. La obra en discusión cuenta, a la fecha, con tres pisos de altura, una deficiente eliminación de aguas negras, cuyo olor, a veces se hace insoportable, y una estructura montada en perlin muy inestable y que en caso de un pequeño tornado o un temblor podría derrumbarse sobre nuestras casas y ocurrir una tragedia.

Siendo la municipalidad el organismo encargado de velar por la calidad de vida de todos nosotros, exigimos se de un tratamiento realista a esta situación que afecta a tres familias e incluso la seguridad del mismo dueño de la propiedad y su familia (la falta de recursos no debe ser escudo ni excusa para perjudicar o poner en peligro a otros).

Nosotros simplemente queremos sentar la responsabilidad de lo que pueda ocurrir si se diera el caso de que esta construcción sufriera algún problema, por ello hemos decidido actuar a través de otras instancias si la municipalidad no nos da una respuesta satisfactoria lo más pronto posible, ya que debido al deficiente accionar de la municipalidad desde el principio de este caso, hoy las cosas han llegado hasta a poner en riesgo nuestra seguridad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Primero: Solicitar al Área de Salud Belén-Flores del Ministerio de Salud que en atención a la presente denuncia se

actúe según lo señalado por la Ley General de Salud; para lo cual la Municipalidad de Belén ofrece toda la colaboración del caso. **Segundo:** Ordenar a la Alcaldía que en lo que corresponde a la Municipalidad de Belén, se realicen las gestiones del caso, en el ámbito de su competencia y se remita un informe sobre lo actuado al Concejo Municipal.

ARTICULO 10° Se conoce copia de oficio ASBF-DM-OF-18-2003 suscrito por el Dr. Gustavo Espinoza y el Bach. Juan Rafael Jiménez, del Área de Salud Belén – Flores, y dirigido al Sr. Orlando Venegas, propietario del Bar y Restaurante El Sesteo, donde se da al inmueble donde se ubica dicho establecimiento, el aval desde el punto de vista físico - sanitario para la presentación de música en vivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero: Trasladar el oficio ASBF-DM-OF-18-2003 a la Unidad Tributaria para su información. **Segundo:** Informar al señor Orlando Venegas, que para la realización de presentaciones de música en vivo se deberá realizar una solicitud formal ante la Municipalidad de Belén; incluso contando con el aval desde el punto de vista físico – sanitario del Ministerio de Salud.

CAPITULO III

ATENCIÓN AL PUBLICO

ARTICULO 11° El Concejo Municipal atiende a las señoras Karla Chaves Fernández, Shirley Mora Solano y José Joaquín Vásquez Villegas, miembros todos de la Junta Directiva del Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Belén, quienes hacen entrega de nota que se transcribe a continuación: “Reciban un cordial saludo de parte del personal del Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Belén, en especial de su Junta Directiva. Nuestra misiva tiene como fin además solicitarles muy atenta y respetuosamente, que ustedes analicen la siguiente situación.

Como ustedes comprenden, una de las mayores necesidades y a la vez de las mayores dificultades de los Comités de la Cruz Roja, viene siendo la económica, por la gran movilización y utilización de recurso que estas tienen que sufragar, día a día, para la subsistencia de lo que es al final: nuestro mayor esfuerzo de trabajo, vaya enfocado directamente hacia todo aquel sector de la comunidad, que necesita de nuestra atención.

Es por eso que nuestro Comité, debe manejar un presupuesto de más de treinta millones de colones anuales, para seguir funcionando óptimamente y así garantizarle al ciudadano, que está recibiendo una atención totalmente profesional y personalizada; pueden ustedes imaginar, el gran esfuerzo constante de nuestra Junta Directiva por las razones anteriores, por que siendo belemitas sabemos lo que nuestros habitantes necesitan y merecen de nuestro trabajo.

En los últimos años, la Municipalidad de Belén por medio de su Concejo Municipal ha aportado el recurso -dos millones y medio de colones anuales- para el pago del servicio Paramédico durante el horario diurno –6 AM-6 PM-, lo cual nos ha permitido desde que eso se empezó a

desarrollar, mantener este servicio ininterrumpidamente hasta hoy, beneficiando directamente un sinnúmero de personas y de vidas.

Por el aumento creciente en el costo de la vida y por ende el crecimiento de los salarios del personal de la Cruz Roja, este monto que si bien es cierto ha sido fundamental para el mantenimiento de ese tipo de recurso, se ha vuelto insuficiente para subsanar los gastos correspondientes al Paramédico que labora en este horario. Esta suma a la fecha ha ascendido a: 3.930.600,00 colones anuales, distribuidos de la siguiente manera:

Salario anual: 3.086.880,00
Vacaciones; 257.240,00
Aguinaldo: 257.240,00
Salario escolar: 257.240,00
Uniformes (anual): 72.000,00

Por esta razón, solicitamos nuevamente con todo respeto analicen lo anterior, para que de ser factible lo consideren dentro de su: presupuesto, para poder seguir brindándole a la comunidad un servicio que es fundamental para el adecuado manejo de cualquier situación que afecte la salud de una persona, antes de que esta reciba atención en un centro médico.

Para finalizar. Les comentamos que nuestro Comité invierte sólo en planilla 1.445.112,02 colones mensuales, por lo que esperamos poder seguir contando con su alto sentido humanitario y su comprensión ante nuestros puntos. La Cruz Roja de San Antonio de Belén, atiende casi 4.500 servicios al año, de los cuales casi 500 son accidentes de tránsito y otros 200, aproximadamente, son accidentes laborales y de otra índole. Esto prácticamente nos exige a que nuestra silenciosa labor sea cada día más profesional y que pueda llegar oportunamente a quien la necesite.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a análisis de este Concejo Municipal la solicitud del Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Belén, en cuanto a revisar el aporte que esta Municipalidad ha venido brindado en los últimos tiempos, el cual se ha utilizado para el pago de un Paramédico.

CAPITULO IV

INFORME DE COMISIONES

ARTICULO 12° La Comisión de Obras conoce dictamen de la Subcomisión Especial para la disponibilidad de agua potable, suscrito por el Ing. Isidro Solís y el señor Miguel Delgado, la cual dice textualmente: Propuesta de modificación y solicitud de estudio a la Comisión de Obras al ARTÍCULO N° 3 del Acuerdo Municipal establecido en el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 03-2002, del 10 de enero del 2002, en su CAPITULO III: ASUNTOS VARIOS.

Se propone a los miembros del Concejo Municipal redefinir la política de la Municipalidad de Belén, en cuanto al otorgamiento de la disponibilidad de agua potable, vigente mediante el Acuerdo Municipal establecido en el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 03-2002, del 10 de enero del 2002, tomando en cuenta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 169 de la Constitución Política, los Artículos 4 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, el Artículo 58, inciso 6) de la Ley de Planificación Urbana, los Artículos 3, y 4 inciso c) del Código Municipal, la Ley de Aguas, la Ley General de Agua Potable, el Reglamento para la Calidad del Agua Potable, y los Artículo 4, 5 inciso b) y 11 del Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Belén, consagran la competencia exclusiva de las municipalidades de atender los intereses y servicios locales de las distintas jurisdicciones, específicamente en lo referente al servicio de agua potable.
2. Que la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha reconocido, las atribuciones citadas en el apéndice anterior, a través de las Resoluciones 3891-93, 1533-90, 816-90, 3019-91 y 144-95, entre otras.
3. Que por disposición reglamentaria ha reconocido esta Corporación Municipal que el servicio de agua potable debe ser continuo, eficiente, adaptable y no discriminatorio, siempre y cuando se tomen las medidas necesarias para asegurar una apropiada operación, mantenimiento y adecuada calidad de agua potable, para lo cual podrá restringir y/o regular el suministro del recurso hídrico.
4. Que la Municipalidad está obligada a establecer un crecimiento planificado y controlado de todo proyecto constructivo que requiera de este servicio, atendiendo a los criterios de densidad y cobertura contenidos en el Plan Regulador del Cantón de Belén, entre otros. .
5. Que en este momento la Municipalidad de Belén, específicamente en lo referente a acueductos, tiene graves problemas en cuanto a la almacenamiento de agua, pero que próximamente se concluirán las obras correspondientes a la construcción de tanques de almacenamiento en el Acueducto de La Ribera, Residencial Cariari y San Antonio, lo que mejorará sustancialmente la calidad del servicio de abastecimiento de agua.
6. Que la Municipalidad de Belén, en el ejercicio de sus potestades de imperio, podrá regular y establecer políticas en todas las áreas de su quehacer, a fin de garantizar una prestación adecuada de los servicios.
7. Que la Municipalidad de Belén, como política municipal, y tomando en cuenta las limitaciones que impone el principio de jurisdicción, no aprueba el otorgamiento de pajas de agua fuera de la jurisdicción del cantón. No obstante, en este contexto, es importante tomar en cuenta los casos de: a) Residencial Cariari, cuya prestación del servicio de agua fue asumida por esta Corporación Municipal en enero de 1996, según Artículo III, de la Sesión 64-95, del 21 de noviembre de 1995; lo anterior, después de que

Servicios de Ciudad Cariari administrara la prestación de dicho servicio en ese sector, razón por la que los administrados de ese lugar han disfrutado de los derechos a los servicios públicos que allí se brindaban. Esta situación ha sido reconocida por esta corporación hasta la fecha, lo que obliga a otorgar la disponibilidad de agua para ese sector. b) Potrerillos, servicio que fue asumido por el Ayuntamiento Belemita mediante el Convenio de Coparticipación Municipal entre la Municipalidad de Alajuela y la Municipalidad de Belén para la prestación y cobro del servicio de agua potable a la comunidad de Potrerillos: sito en San Rafael de Alajuela, aprobado en Sesión Ordinaria 42-97 del 12 de agosto de 1997. c) La Cañada, en el sector al noroeste del Balneario Ojo de Agua: sito en San Rafael de Alajuela, cuyo servicio de abastecimiento de agua es suplido y cobrado actualmente por la Municipalidad de Belén.

POR TANTO, se propone al Concejo Municipal un acuerdo en los siguientes términos:

1. Solicitar a la Comisión de Obras estudiar y elaborar una nueva política institucional para el otorgamiento de disponibilidad de agua potable en el Cantón de Belén, que esté sujeta a las condiciones de infraestructura actuales y de corto plazo; lo mismo que a las tendencias del crecimiento poblacional y de viviendas de los últimos años, en donde se establezca para proyectos habitacionales futuros el máximo de unidades (pajas de aguas), de conformidad con el Plan Regulador para el Cantón de Belén.
2. Modificar el punto Segundo del Acuerdo Municipal establecido en el Acta de la Sesión Extraordinaria No.03-2002, en cuanto al otorgamiento de la disponibilidad de agua fuera de la jurisdicción del cantón de Belén para que se lea así: "Otorgar disponibilidad de agua potable únicamente para unidades individuales (pajas de agua), no urbanizaciones ni condominios, en las áreas en donde actualmente se esté brindado el servicio de agua potable mediante redes de distribución del acueducto administrado por la Municipalidad de Belén en los sectores de Potrerillos, La Cañada y Residencial Cariari, en el sector sureste que se extiende del Centro Comercial Cariari al Portón del Tajo, división territorial determinada por Avenida La Marina."
3. Mantener vigente el artículo Tercero del Acuerdo Municipal establecido en el Acta de la Sesión Extraordinaria No.03-2002, que dice: "Que la Municipalidad de Belén, analizará y aprobará los proyectos de más de 25 unidades habitacionales, hasta que se haya concluido la construcción de los tanques de almacenamiento de agua potable del Acueducto de La Ribera, Residencial Cariari y San Antonio y se determine la viabilidad técnica del suministro, según los términos del Artículo 11 del Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Belén."; hasta que se cuente con la nueva política solicitada en el punto 1, anteriormente señalado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero: Avalar en todos sus extremos el informe presentado por la Comisión de Obras. **Segundo:** Solicitar a la Comisión de Obras estudiar y elaborar una nueva política institucional para el otorgamiento de disponibilidad de agua potable en el Cantón de Belén, que esté sujeta a las condiciones de infraestructura actuales y de corto plazo; lo mismo que a las tendencias del crecimiento poblacional y de viviendas de los últimos años, en donde se establezca para proyectos habitacionales futuros el máximo de unidades (pajas de aguas), de conformidad con el Plan Regulador

para el Cantón de Belén. **Tercero:** Modificar el Acuerdo Municipal establecido en el Acta de la Sesión Extraordinaria No.03-2002, publicado en La Gaceta N°16 del miércoles 23 de enero del 2002, en los siguientes términos:

- i) Otorgar disponibilidad de agua potable a proyectos habitacionales hasta un máximo de 25 unidades (pajas de aguas), de conformidad con el Plan Regulador para el Cantón de Belén.
- ii) Otorgar disponibilidad de agua potable únicamente para unidades individuales (pajas de agua), no urbanizaciones, ni condominios, en las áreas en donde actualmente se esté brindado el servicio de agua potable mediante redes de distribución del acueducto administrado por la Municipalidad de Belén en los sectores de Potrerillos, La Cañada y Residencial Cariari, en el sector sureste que se extiende del Centro Comercial Cariari al Portón del Tajo, división territorial determinada por Avenida La Marina.
- iii) Que la Municipalidad de Belén, analizará y aprobará los proyectos de mas de 25 unidades habitacionales, hasta que se haya concluido la construcción de los tanques de almacenamiento de agua potable del Acueducto de La Ribera, Cariari y San Antonio y se determine la viabilidad técnica del suministro, según los términos del Artículo 11 del Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Belén.
- iv) Ordenar al Alcalde Municipal que a través de la Dirección de Servicios Públicos, de el estricto cumplimiento a lo dispuesto, como política de la Municipalidad de Belén.
- v) El presente acuerdo rige a partir de su publicación, según los términos de los Artículos 239, 240 de la Ley General de la Administración Pública.

Cuarto: Encargar a la Secretaria Municipal de publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CAPITULO IV

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 13° EXPOSICIÓN SOBRE EL TEMA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

El Ing. José Zumbado Chaves y el Ing. Hermis Murillo Zúñiga, presentan al Concejo Municipal la propuesta del Plan de Acción para la valoración de omisos de la declaración de bienes inmuebles.

El Presidente Municipal, Ing. William Murillo Montero; manifiesta que es muy importante involucrar en el Plan de Acción un control de la calidad de la información brindada por los declarantes, para de este modo podernos asegurar que la información que se presenta en las declaraciones es veraz.

El Vicepresidente Municipal, Marco Tulio Chacón; expresa que en la propuesta final, se debe buscar, como la mejor opción, que los administrados se presentan a hacer la declaraciones, aunque esto signifique hacer una invitación personal a todos los administrados del cantón.

ARTICULO 14° El Alcalde Municipal a.i. Jorge González González, informa al Concejo Municipal que mediante oficio UT-15-2003 de la Unidad Tributaria se remite información relacionada con el caso de la finca La Negra.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia a los miembros del Concejo Municipal para su estudio.

ARTICULO 15° El Alcalde Municipal a.i. Jorge González González, presenta al Concejo Municipal la Modificación Interna N° 01-2003, para su análisis y aprobación, para lo cual presenta la siguiente justificación:

Modificación Interna N° 01-2003, para su análisis y aprobación. Asimismo presenta la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN:

El señor Jorge González González, Alcalde Municipal a.i, por medio de correo electrónico, de fecha 21-01-2003, solicita efectuar modificación de la Alcaldía: Rebajar Gastos de Representación la suma de ¢300,000.00 y de la cuenta Honorarios, consultorías y servicios contratados rebajar la suma de ¢300,000.00, en Servicios no Personales. También rebajar la suma de ¢500,000.00, de Productos varios de Materiales y Suministros, para reforzar la cuenta Impresión y Encuadernación de Otros Servicios No Personales, en ¢1.100.000.00. Lo anterior, con el fin de publicar la Memoria Municipal, ya que no se logró efectuar en diciembre 2002. También solicita rebajar ¢300,000.00 de Combustibles y lubricantes y ¢500,000.00 de Productos Varios de Materiales y Suministros de la Alcaldía y rebajar ¢750,000.00 de la cuenta contratos de la Dirección Administrativa y Financiera, para reforzar la cuenta Mobiliario de Maquinaria y equipo de la Alcaldía. Lo anterior, para cambio y compra de muebles de oficina de la Alcaldía.

María Picado Ovares, Coordinadora de la Oficina de la mujer, por medio del memorando OFIM-001-2003, de fecha 10 de enero de 2003, solicita transferir de la cuenta Honorarios, consultorías y servicios contratados la suma de ¢1,650,000.00, para reforzar la cuenta otros de maquinaria y equipo. Lo anterior debido a que en el presupuesto del año 2003, se pretendía contratar tanto a una profesional encargada de ejecutar el proyecto y que ésta contratación incluyera la compra de materiales, pero por recomendación de la Unidad de Bienes y Servicios, se dispuso dividir los rubros, de manera que la Municipalidad realice la compra de forma directa.

Cristhofer May Herrera, Coordinador de la Policía Municipal, por medio del Memorando ADS-PM-007-03 solicita rebajar de la cuenta Combustibles y lubricantes de Materiales y suministros, la suma de ¢1,125,000.00, y transferirlo a la cuenta Otros de Maquinaria y Equipo. Lo anterior a efectos de realizar la compra de sirenas y chalecos antibalas para la Unidad de Policía Municipal.

José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Operativa, por medio del Memorando DO-0021-2003, solicita disminuir de la cuenta Licencias de Maquinaria y equipo, de la Unidad de Desarrollo Urbano, la suma de ¢700,000.00, para reforzar en ¢250,000.00 la partida de Repuestos y en ¢450,000.00 Combustibles y lubricantes. De Materiales y suministros. De igual forma en la Unidad de Topografía, Rebajar del código de Licencias de Maquinaria y Equipo la suma de

¢700,000.00, para reforzar las cuentas de Repuestos en la suma de ¢250,000.00 y a Combustibles y Lubricantes ¢450,000.00. Lo anterior con el fin de suministrar contenido a Repuestos y combustibles y lubricantes, para los vehículos placas SM-3388 y SM-3542.

MODIFICACIÓN INTERNA N. 01-2003

	Pro gra ma	Ser vi cio	Par ti da	Sub Par tida			Suma que Rebaja	Suma que Aumenta
						Rebajar Egresos		
05	01					PROGRAMA I		
05	01	01				Gastos de Administración		
05	01	01	03			Alcaldía		
05	01	01	03	02		Servicios No Personales		
05	01	01	03	02	01	Gastos de Representación	300,000.00	
05	01	01	03	02	02	Honorarios, consultorías y servicios contratados	300,000.00	
05	01	01	03	02	04	05 Impresión y Encuadernación		1,100,000.00
05	01	01	03	03		Materiales y Suministros		
05	01	01	03	03	05	Productos Varios	500,000.00	
05	01	01	03	03		Materiales y Suministros		
05	01	01	03	03	04	Combustibles y Lubricantes	300,000.00	
05	01	01	03	03	05	Productos varios	500,000.00	
05	01	01				Gastos de Administración		
05	01	01	08			Dirección Administrativa Financiera		
05	01	01	08	02		Servicios no personales		
05	01	01	08	02	04	Otros servicios no personales		
05	01	01	08	02	04	06 Contratos	750,000.00	
05	01	01	03			Alcaldía		
05	01	01	03	04		Maquinaria y Equipo		
05	01	01	03	04	02	Mobiliario		1,550,000.00
05	02					PROGRAMA II		
05	02	10				Servicio Social Complementario		
05	02	10	02			Oficina de la Mujer		
05	02	10	02	02		Servicios no personales		
05	02	10	02	02	02	Honorarios, Consultorías y Servicios Contratados	1,650,000.00	
05	02	10	02	04		Maquinaria y Equipo		
05	02	10	02	04	05	Otros		1,650,000.00
05	02	23				Seguridad y Vigilancia		
05	02	23	03			Materiales y Suministros		
05	02	23	03	04		Combustibles y Lubricantes	1,125,000.00	1,125,000.00
05	02	23	04			Maquinaria y Equipo		
05	02	23	04	05		Otros		
05	03					PROGRAMA III		
05	03	04				Otras Obras		
05	03	04	01			Dirección Técnica y Estudios		
05	03	04	01	02		Desarrollo Urbano		
05	03	04	01	02	04	Maquinaria y Equipo		
05	03	04	01	02	04	03 Licencias	700,000.00	
05	03	04	01	02		Desarrollo Urbano		
05	03	04	01	02	03	Materiales y Suministros		250,000.00
05	03	04	01	02	03	03 Repuestos		450,000.00
05	03	04	01	02	03	04 Combustibles y Lubricantes		
05	03	04	01	05		Unidad de Topografía		
05	03	04	01	05	04	Maquinaria y Equipo		
05	03	04	01	05	04	03 Licencias	700,000.00	
05	03	04	01	05		Unidad de Topografía		
05	03	04	01	05	03	Materiales y Suministros		250,000.00
05	03	04	01	05	03	03 Repuestos		450,000.00

05	03	04	01	05	03	04	Combustibles y Lubricantes		6,825,000.00
SUMAS IGUALES								6,825,000.00	

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero: Aprobar la Modificación Interna 01-2003, al Presupuesto Ordinario, por un monto de ₡6,825,000.00 (seis millones ochocientos veinticinco mil colones exactos) de conformidad con la solicitud del Alcalde Municipal a.i. y la justificación planteada, **Segundo:** Indicar al Alcalde Municipal que los aspectos a los cuales da contenido presupuestario el Programa I de la Modificación Interna N°01-2003, referentes a la Memoria de la Alcaldía y Remodelación de la Oficina de la Alcaldía, deberán tener aprobación expresa del Concejo Municipal una vez establecido el alcance de la contratación.

ARTICULO 16° El Alcalde Municipal a.i. Jorge González González, presenta al Concejo Municipal los avances de la Matriz para el desempeño institucional en relación las acciones estratégicas del I Trimestre del año.

ARTICULO 17° El Alcalde Municipal a.i. Jorge González González, solicita al Concejo Municipal la aprobación del cartel para la Licitación Restringida 001-2003, por un monto de ₡9,636,007.84; esto con el fin de iniciar el proceso de la compra de Suministros de Oficina para el año en curso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el inicio del proceso relativo a la Licitación Restringida 001-2003, por un monto estimado de ₡9,636,007.84.

ARTICULO 18° El Alcalde Municipal a.i. Jorge González González, informa al Concejo Municipal que mediante oficio DO-024-2003 de la Dirección Técnica Operativa y Desarrollo Urbano, se remite croquis de ubicación y plano de catastro H-67403-92, a efectos que se estudie la propuesta de segregar parte de la finca 133417, para posible construcción de guardería infantil.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero: Remitir copia del oficio DO-024-2003, a los miembros del Concejo Municipal para su análisis. **Segundo:** Delegar a la Comisión de Obras la tarea de reunirse con el señor Juan Manuel González González, esto con el fin de que sean analizada y discutida la propuesta presentada por la Dirección de Desarrollo Urbano en relación con la posible segregación de la finca en cuestión.

Notas de la Alcaldía

ARTICULO 19° Se conoce copia de oficio AM-007.2003 con fecha 16 de enero, suscrito por el Alcalde Municipal a.i. Jorge González González y dirigido al Lic. Edwin Gamboa Miranda, Gerente de Área de la Contraloría General de la República; donde le informa acerca de las acciones tomadas por la corporación municipal con relación al informe No. DFOE-SM-214/2002.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia a todos los miembros del Concejo Municipal para su conocimiento.

ARTICULO 20° Se conoce copia del memorando M-044.2003 suscrito por el alcalde municipal a.i. Jorge González G. y remitido al Ing. José Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa y a la M.sc. Annette Solano, Coordinadora de la Unidad Ambiental, en el cual les solicita realizar una inspección en la calle denominada “La Gruta” en la Asunción de Belén y presentar un informe el día 24 de enero del año en curso; en el que recomienden las acciones a tomar por parte de la Alcaldía, según lo acordado en la sesión No. 02-2003, celebrada el siete de enero del año 2003.

SE ACUERDA: Tomar nota y archivar en el expediente de la presente acta.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 21° Se conoce oficio DJ-016-2003, suscrito por el Dr. Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico de esta municipalidad, en la el cual hace entrega formal del disco compacto en el cual se encuentran recopilados las disposiciones reglamentarias existentes en la Municipalidad de Belén y su consecuente vigencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar en el expediente de la presente acta.

ARTICULO 22° Se conoce oficio DJ-023-2003, suscrito por el Lic. Francisco Ugarte de la Dirección Jurídica de esta municipalidad, el cual dice textualmente: “Con instrucciones superiores, y en atención de lo solicitado en el acuerdo municipal tomado en Sesión Ordinaria No 02-2003 del siete de enero del dos mil tres, en forma atenta nos permitimos indicar lo siguiente:

En el acuerdo de referencia se solicita el criterio con la finalidad de establecer la posibilidad de que la Municipalidad de Belén pueda recuperar los recursos invertidos en la compra de los juegos infantiles, que luego fueron retirados como medida cautelar ante los informes emitidos por la Unidad Ambiental.

En virtud de lo anterior, consideramos oportuno plantear las siguientes consideraciones:

I NATURALEZA DEL OFICIO UA-411-2002 EMITIDO POR LA UNIDAD AMBIENTAL EL 11 DE OCTUBRE DEL 2002.

Se trata de un aporte profesional excelente, en el que se enfocan los efectos negativos que pueden ocasionar a la salud, las maderas que se tratan con cromo, cobre y arsénico (CCA) entre otros, y que son utilizados en la construcción de juegos infantiles, mesas, sillas, bancas etc.

No obstante lo anterior, en este momento se hacen los estudios para acreditar los alcances reales del problema, y lo que existe son planteamientos a nivel de literatura. En ese sentido no existe normativa que regule el uso de (CCA) en el tratamiento o inmunización de la madera que se utiliza en la construcción de los objetos y bienes señalados.

II- ALCANCES DEL CARTEL DE LA COMPRA DIRECTA No 164-2001 (DENOMINADA JUEGOS INFANTILES PARA EL BULEVAR DE LA RIBERA DE BELEN).

Es importante señalar que la Compra-Directa No 164-2001, es el proceso por medio del cual la empresa Inmadera S.A, fue la firma que resultó adjudicada para la instalación de los juegos infantiles en la Ribera, los cuales posteriormente fueron retirados en virtud de las recomendaciones emitidas por la Unidad Ambiental, ante los efectos negativos en la salud de la población que podrían ocasionar las maderas tratadas con (CCA) y que fueron utilizadas para construir dichos juegos.

Un aspecto fundamental es que en el cartel de la citada compra se dispuso en lo que resulta de interés lo siguiente:

“... Las maderas usadas en los juegos deberán ser curadas con sales CCA, utilizando el sistema vacío-presión o algún método similar...”.

Como se aprecia en el cartel se exigió como especificación técnica el tratamiento a las maderas con los elementos que se cuestionan en el informe de la Unidad Ambiental, los cuales en principio permiten que la madera sea más resistente a la combustión en caso de un incendio. Tómese en consideración además, que para ese momento no se tenía la referencia de la literatura que advierte de los posibles efectos negativos en la salud de elementos como son el cromo, cobre y arsénico, y que la especificaciones del cartel eran de acatamiento obligatoria para el contratista.

Sobre el particular la Contraloría General de la República ha establecido en lo conducente:

“ (...) La oferta es la respuesta que brinda un interesado en contratar, a una necesidad particular y particularizada-en el pliego respectivo- por la Administración. Así, si bien el oferente queda relevado de incurrir en repeticiones innecesarias de cláusulas cartelarias sobre las que no tiene disposición alguna, también llamadas “invariables”, es claro que sí debe emprender una conducta activa en relación con aquellas que le obligan a manifestar que ofrece, cómo lo ofrece y cuándo hará entrega de lo requerido por la administración. ...”.
(RSL 409-99 de las 15:30 horas del 21 de setiembre de 1999).

De la misma forma el Ente Contralor, ha sostenido en forma reiterada:

“....La importancia y relevancia del pliego, una vez efectuada la apertura de ofertas es tal, que conforme a nuestro ordenamiento jurídico ese cartel consolidado se constituye en el reglamento específico de la contratación...”. (Oficio 004082, pág 8, de la antigua Dirección General de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República. En sentido similar en cuanto a la trascendencia del cartel, ver Resoluciones No 91-99 de las 8:00 horas del 16 de marzo de 1999, y No 50-97 de las 10:30 minutos del 7 de marzo de 1997).

Así las cosas, en aplicación del principio de buena fe, entendido como el cumplimiento objetivo y escrupuloso de los términos de la contratación, y estimando que la empresa adjudicada debía cumplir con las condiciones y especificaciones del cartel; aunado al hecho de que la Municipalidad recibió a entera satisfacción el objeto del contrato sin que mediaran incumplimientos atribuibles al contratista, es criterio de esta Dirección Jurídica que la empresa adjudicada, no tendría responsabilidad por el retiro de los juegos en virtud del dictamen emitido por la Unidad Ambiental UA-411-2002 de repetida cita.”

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia del oficio DJ-023-2003 a los miembros del Concejo Municipal para su estudio.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA

ARTICULO 23° Se conoce copia de memorando AI-03-2003, suscrito por el Lic. Eliécer Leitón Cambroner, Auditor Interno de esta municipalidad y remitido al Lic. Max Alberto Esquivel, Defensor Adjunto de los Habitantes de la Defensoría de los Habitantes; en el cual el Lic. Leitón informa que el día 20 de diciembre del 2002 remitió por fax la información solicitada. En esa oportunidad se remitieron los memorandos AI-49-2002 y AI-50-2002, con relación al pago de aguinaldos a los miembros del Concejo Municipal.

SE ACUERDA: Primero: Tomar nota y archivar en el expediente de la presente acta.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA

ARTICULO 24° El Concejo Municipal conoce oficio UT-16-2003, suscrito por el señor Gonzalo Zumbado Zumbado, Encargado de la Unidad Tributaria de esta Municipalidad, en el cual remite RESOLUCIÓN de dicha unidad en relación con el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, presentada por el señor Otoniel Arce Salas UNIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL, CANTON DE BELEN.

San Antonio de Belén, Heredia, a las once horas del día veintiuno de enero del año dos mil tres, ésta Unidad conoce Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, presentada por el señor Otoniel Arce Salas, cédula de identidad número uno – novecientos dieciocho – trescientos cuarenta y seis, ante la Unidad Tributaria, el día diez de enero de dos mil tres, contra la Resolución de ésta Unidad Tributaria de las ocho horas del seis de enero del dos mil tres.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el señor Otoniel Arce Salas, presentó ante la Unidad Tributaria solicitud de licencia Municipal N° 758, el día seis de diciembre de dos mil dos, para desarrollar la actividad de electrónica del automóvil, diagnóstico inyección electrónica, limpieza de inyectores por ultrasonido, sistema de control de emisiones para RTV y servicio a domicilio.

SEGUNDO: Que la Unidad Tributaria mediante Resolución N° 01-2003, le comunicó la denegatoria de la solicitud de Licencia Municipal al señor Otoniel Arce Salas, para desarrollar la actividad de electrónica del automóvil, diagnóstico inyección electrónica, limpieza de inyectores por ultrasonido, sistema de control de emisiones para RTV y servicio a domicilio.

TERCERA: Que el señor Otoniel Arce Salas. Presenta RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO, contra la Resolución de las ocho horas del día seis de enero del dos mil tres.

CUARTA: Que el señor Arce Salas indica en el Recurso de Revocatoria que puede ejercer su actividad en virtud de que se dio de sobra el “**Silencio Administrativo**”, toda vez que él presento la solicitud ante esta dependencia, el día seis de diciembre del dos mil dos y la resolución le fue notificada el día seis de enero del dos mil tres, y el vencimiento de los treinta días naturales se dio el día cinco de enero del dos mil dos (artículo 80 del Código Municipal). Igualmente indica el petente, que cumplió con todos los requisitos sin que la administración le haya comunicado lo contrario.

QUINTA: Que el señor Arce Salas, dentro del razonamiento de su Recurso indica: No existe discrepancia entre la actividad descrita en el Permiso Sanitario de Funcionamiento y la solicitada ante la Unidad Tributaria, toda vez, que la frase “Electrónica del automóvil”, es un nombre genérico, que se consignó así, a solicitud de los funcionarios del Ministerio de Salud, con el fin de darle un nombre a la actividad. Este nombre podía contemplar la totalidad del procedimiento que se debe desplegar en relación a la actividad que se pretende realizar.

SEXTA: Indica el señor Arce Salas, que tampoco es cierto que la Unidad Tributaria haya tenido por probado que en su taller se realicen reparaciones generales de vehículos, pues reparaciones generales de vehículos es un término genérico e implica reparación mecánica en todo sentido que podría ir desde frenos, balanceo hasta enderezado y pintura. Sigue diciendo el Petente, que tampoco es cierto que la Unidad Tributaria haya tenido por probado que es su taller se realizaran reparaciones generales de vehículos pues: “reparaciones generales” es un término genérico e implica reparación mecánica en todo sentido que podría ir desde frenos y balanceo hasta enderezado y pintura.

SETIMA: Que el señor Arce Salas, afirma dentro de sus alegatos, que la actividad que el desarrolla, no es de reparación general de automóviles, igualmente indica que cuenta con mas de treinta y tres firmas de los vecinos del lugar en donde dan la aprobación a su taller.

CONSIDERANDO

I Hechos probados: Para la resolución de este asunto se tiene por demostrados los siguientes hechos:

PRIMERO: Que el señor Otoniel Arce Salas, presentó ante la Unidad Tributaria solicitud de licencia Municipal N° 758, el día seis de diciembre de dos mil dos, para desarrollar la actividad de electrónica del automóvil, diagnóstico inyección electrónica, limpieza de inyectores por ultrasonido, sistema de control de emisiones para RTV y servicio a domicilio.

SEGUNDO: Que la Unidad Tributaria mediante Resolución N° 01-2003, le comunicó la denegatoria de la solicitud de Licencia Municipal al señor Otoniel Arce Salas, para desarrollar la actividad de electrónica del automóvil, diagnóstico inyección electrónica, limpieza de inyectores por ultrasonido, sistema de control de emisiones para RTV y servicio a domicilio.

TERCERA: Que el señor Otoniel Arce Salas. Presentó RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO, contra la Resolución de las ocho horas del día seis de enero del dos mil tres.

CUARTO: Que de conformidad con los artículos 80 del Código Municipal y 10 inciso c) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios la solicitud de licencia municipal N° 758 fue resuelta y notificada en el plazo de Ley.

QUINTA: Se tiene como cierto, que el Permiso Sanitario de Funcionamiento N° 398-ASBF-2002, dentro del aparte “**ACTIVIDAD**”, describe ELECTRÓNICA DEL AUTOMÓVIL, nombre genérico como menciona usted en reiteradas ocasiones dentro del Recurso de revocatoria, para los intereses de esta Unidad no nos describe con claridad la actividad que va a desarrollar el solicitante dejando lagunas a la hora de evaluar la solicitud de licencia municipal.

SEXTA: Que en el inmueble matrícula N° 4-063020, en el que se pretende desarrollar la actividad contenida en la solicitud de licencia municipal N°758 se ubicado en la una Zona Residencial de Alta Densidad, y de acuerdo a lo establecido el Plan Regulador para el Cantón de Belén, dentro de los Usos prohibidos se contemplan los “**talleres de reparación de vehículos y similares**”

II Hechos no probados: No existen hechos no probados para la resolución de éste asunto.

III Sobre el Fondo:

Ha quedado acreditado para la resolución de este asunto, que la petitoria de silencio administrativo no procede, toda vez que la administración hizo uso de sus facultades que le otorga el artículo 10 inciso c) del Código Normas y Procedimientos Tributario que en lo que interesa indica “...En todos los casos, los términos y plazos que vengán en día inhábil para la Administración Tributaria, se extienden hasta el primer día hábil siguiente”, debido a que el último día que tenía para notificar, coincidió con un día no laborable “Domingo”, lo que faculta a la administración con una prórroga hasta el día hábil siguiente.

En cuanto a la decisión que tiene que adoptar la administración tenemos que la ausencia de una voluntad administrativa expresa, sería sustituida por la Ley presumiendo la aprobación o desestimación de la pretensión en aplicación del silencio positivo o negativo.

En el caso del Silencio Negativo, se dice que se trata de la atribución de un valor negativo o desestimatorio al silencio o inactividad formal de la Administración tiene un origen y una funcionalidad muy concretos, estrechamente ligados a la configuración del proceso contencioso administrativo.

Se trata de una omisión de un acto administrativo que dé la obligada respuesta a la gestión del particular, en nuestro ordenamiento jurídico se dispone en los artículos 139, 229, 229.1 en relación con el artículo 127, 330 y 364 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 37.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se refiere al tema, así:

“El silencio de la Administración no es su derecho; al contrario, es una garantía a favor de los mismos particulares que tiene por objeto evitar que se haga nugatorio su derecho fundamental a obtener pronta respuesta de parte de la Administración; es decir, evitar a todo trance, que los administradores sean injustamente agraviados en sus derechos y en forma indebida, por la inactividad de quien debe resolver su requerimiento”¹

Vale la pena transcribir el citado artículo 19.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, cuyo texto dispone:

“Cuando se formule alguna petición ante la Administración Pública y ésta no notificare su decisión en el plazo de dos meses, el interesado podrá considerar desestimada su instancia, al efecto de formular, frente a esta denegación presunta, el correspondiente reclamo administrativo o jurisdiccional, según proceda, o esperar la resolución expresa de su petición.”

De esta manera, se confirma que el silencio administrativo es la garantía que tiene el administrado de frente a la administración, cuando omite el dictado de un acto administrativo que esta obligado a hacerlo, y de esta forma tiene la posibilidad de acudir a la vía jurisdiccional.

¹ Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Voto No. 1711-94.

En lo que respecta al silencio positivo que es el caso que nos ocupa, se trata de una funcionalidad radicalmente diferente, a la anterior, pues lo que busca es una versión positivo o estimatoria de la Administración Pública, es una técnica material de intervención de tutela de esta, en los casos que se busca una autorización o aprobación de ella.

Lo que si se reconoce en los términos del derecho comparado y la doctrina más autorizada que el silencio es positivo, cuando así se establezca por disposición expresa o cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones y se deberán establecer en esas disposiciones el respectivo plazo, para ese silencio.

Sobre el silencio positivo, la Sala Constitucional, a dispuesto: **“...el silencio, positivo opera ante la inercia de la Administración y en aquellos casos que el petente ha cumplido con todos los requisitos para su otorgamiento...”**²

Ahora bien, en el presente caso no puede operar el silencio positivo toda vez que como se indicó la petición fue resuelta en tiempo en forma negativa, y no podía ser de otra manera si tomamos en consideración que la actividad que se pretendía desarrollar en el inmueble supracitado, se ubica en una Zona del Cantón para la cual el Plan Regulador establece que la misma constituye un uso prohibido, lo que implicaría que la autorización de dicha actividad resultaría contraria al ordenamiento jurídico, tal y como se indico en el Voto N° 6332-94 de las 18:12 horas del 26 de octubre de 1994 de la Sala Constitucional para que operara el silencio debía cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios lo que evidentemente no ocurre en el caso en examen.

De esta forma no ha operado como se alegó por parte del reclamante el tantas veces citado silencio positivo, por lo que la gestión del recurrente resulta abiertamente improcedente y así debe declararse.

Por otra parte el Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento por parte del Ministerio de Salud N° 30465-S, indica que todas las actividades relacionadas con el mantenimiento y reparación de vehículos pertenecen al grupo B1(mediano riesgo ambiental) y se clasifican dentro de los códigos CIU 7116 o 7191, talleres de mantenimiento, dentro de la cual estaría incluida la actividad que se pretende desarrollar, al no especificarse con claridad el objeto de la misma.

De esta manera, en el caso en examen se tiene fehacientemente establecido que la actuación de esta Unidad Tributaria se encuentra ajustada al ordenamiento jurídico vigente, al denegar la solicitud de Licencia presentada por el señor Otoniel Arce Salas, toda vez que del examen de la probanzas del expediente de rigor, queda acreditado que no cumplieron con los requisitos que exige el Plan Regulador para este tipo de actividades y porque adicionalmente existe una falta de precisión en la definición del objeto de la actividad, toda vez que se numeran un elenco abierto de tareas servicios que en si mismo desvirtúan lo que podría ser la definición de la actividad al ser amplia y abarcar varios aspectos.

² Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, voto número 6332-94 de las 18:12 horas del 26 de octubre de 1994.

POR TANTO

Con fundamento en los hechos probados, citas legales y reglamentarias señaladas esta Unidad Tributaria declara sin lugar el Recurso de Revocatoria presentado por el señor Otoniel Arce Salas, contra la resolución de ésta Unidad Tributaria de las ocho horas del seis de enero del dos mil tres y admite la Apelación, para que sea conocido por el Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar el oficio UT-16-2003 con sus antecedentes a la Dirección Jurídica para lo que corresponda.

ARTICULO 25° Se conoce memorando UT-15-2003, remitido por Gonzalo Zumbado, Encargado de la Unidad Tributaria, en el cual remite información relacionada con el caso denominado Finca La Negra.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia del oficio UT-015-2003 a los miembros del Concejo Municipal para su estudio.

INFORME DEL AREA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 26° Se conoce oficio ADS-022-2003 suscrito por la Lic. Marita Arguedas, Directora del Área de Desarrollo Social donde informa que en acatamiento a su obligación de verificación de recursos municipales otorgados por los centros educativos públicos y organizaciones comunales de bien social, se está enviando a las organizaciones una circular con el propósito de recordarles la obligación que tienen de presentar la liquidación de cuentas de los recursos que les fueron asignados en el año 2002.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar en el expediente de la presente acta.

INFORME DE LA POLICÍA MUNICIPAL

ARTICULO 27° Se conoce oficio con fecha 20 de enero del 2003 de los funcionarios de la Policía Municipal, en el cual agradece al Concejo Municipal el reconocimiento conferido en el artículo 47° de la Sesión Ordinaria No 02-2003 celebrada el siete de enero del dos mil tres.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar en el expediente de la presente acta.

INFORME DE LA UNIDAD AMBIENTAL

ARTICULO 28° Se conoce memorando UA-022-2003, enviado por Annette Solano, Encargada de la Unidad Ambiental, donde se refiere a algunos aspectos relacionados con la urgencia de

establecer un proyecto permanente de reciclaje y reutilización de desechos sólidos en el cantón, además a la excelente opción de construir dicho proyecto en la finca propuesta por el Área de Desarrollo Social para construir el Centro Infantil.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero: Remitir copia del oficio UA-022-2003 a la Comisión de Obras para su análisis y recomendación al Concejo Municipal. **Segundo:** Aclarar a la Administración que la vía apropiada para el envío de documentos a las Comisiones es por medio del Concejo Municipal, quien será el ente encargado de decidir que consultas serán remitidas a las Comisiones Permanentes Municipales.

INFORME DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

ARTICULO 29° Se conoce Memorando Inf. Doc. 20-2003, enviado por la Unidad de Información y Documentación, donde remite la Información publicada en el Alcance No. 94 a La Gaceta No. 251, del día lunes 30 de diciembre del año 2002, referente a las tasas por servicios que brinda la Municipalidad en el Cementerio Local.

SE ACUERDA: Tomar nota y archivar en el expediente de la presente acta..

CAPITULO V INICIATIVA DE LOS REGIDORES

ARTICULO 30° El Concejo Municipal conoce Moción que promueve la Regidora Propietaria Lcda. Mariana Chaves Rodríguez, que textualmente dice:

Como resultado de la Sesión Extraordinaria realizada con los vecinos de Barrio Fátima el jueves 16 de enero del año en curso, me permito presentar la siguiente moción, considerando:

1. La comunidad, conocida como La Sorda, ubicada en el margen sur de la intersección del Río Segundo con la Ruta 111, que forman parte integral de la comunidad Belemita.
2. Estos vecinos reciben servicios municipales del cantón de Belén.
3. Esta es una comunidad que desea no ser excluida del bienestar y desarrollo integral del ciudadano belemita.

Por lo tanto, propongo:

Que el rótulo que se encuentra ubicado cerca de la Casona del Pollo y que tiene la leyenda "Bienvenidos a Belén" se traslade al límite norte del cantón de Belén que se encuentra justo al finalizar el puente conocido como Puente La Sorda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: **Primero:** Aprobar la moción presentada por la Regidora Propietaria Lcda. Mariana Chaves Rodríguez. **Segundo:** Ordenar al Alcalde Municipal que gire las instrucciones correspondientes a la Unidad de Obras, para que el rótulo que se encuentra ubicado cerca de la Casona del Pollo y que tiene la leyenda "Bienvenidos a Belén" se traslade al límite norte del cantón de Belén que se encuentra justo al finalizar el puente conocido como Puente La Sorda.

Sin más asuntos por tratar a las 10:45 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Srta. Andrea Arce Barrantes
Secretaria Municipal (ai)

Ing. William Murillo Montero
Presidente Municipal

--ul--